

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 005 Extraordinaria de 22 de febrero de 2013

BANCO CENTRAL DE CUBA

Resolución No. 131/2012



# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, VIERNES 22 DE FEBRERO DE 2013

AÑO CXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 5

Página 43

**BANCO CENTRAL DE CUBA****RESOLUCIÓN No. 131 /2012**

POR CUANTO: En la Resolución No. 65 de 23 de julio de 2003 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, se estableció el uso del peso convertible como único medio de pago para denominar y ejecutar las transacciones que hasta ese momento se realizaban entre entidades cubanas en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras, y en su Apartado Décimo se dispuso que con el fin de contribuir al equilibrio entre la oferta y la demanda de moneda extranjera, se aplicará un recargo a la compra de moneda extranjera.

POR CUANTO: Resulta conveniente dejar de aplicar el recargo a la compra de moneda extranjera.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 36 del Decreto-Ley No. 172 de 28 de mayo de 1997, “Del Banco Central de Cuba”,

**Resuelvo:**

ÚNICO: Dejar sin efecto el Apartado Décimo de la Resolución No. 65 de 23 de julio de 2003 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, y en consecuencia los bancos no cobrarán el recargo por la compra de moneda extranjera.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil doce.

**Ernesto Medina Villaveirán**Ministro Presidente  
Banco Central de Cuba